

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA № 192-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 22 do febrero de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El expediente N°2726-2016 organizado por Alexandro Joei Saenz Antezana y Catherine Jean Silva Alvarado, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional, conforme a la Ley N° 29227 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, el Informe N° 080-2016-PNC SCDU-URC-SG/MVES. y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, establece en su artículo 3° que son competentes los alcaldes distritales y provinciales;

Que, Alexandro Joel Saenz Antezana y Catherine Jean Silva Alvarado, contrajeron matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 27 de Enero del año 2007;

Que, con informes de vistos, la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que Alexandro Joel Saanz Antezana y Catherine Jean Silva Alvarado, solicitaron Separación Convencional, cumpliendo con lo establecido por los artículos 5º, 6º y 12º del Reglamento de la Ley Nº 29227, aprobado con Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, por lo que opina por la procedencia de la solicitud; asimismo, a través del Informe Nº 133-2016-URC-SG/MVES, la Sub Gerento de la Unidad de Registro Civil, ratifica declarar procedente lo solicitado;

Que, atendiendo a lo señalado por el artículo 332º del Código Civil, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6, del artículo 20º de la Ley Nº 27972. Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Juridica y de la Gerencia Municipal;

RESUELVE:

Artículo 1%. DECLARAR la Separación Convencional de Alexandro Joel Saenz Antezana y Catherine Jean Silva Alvarado, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente Resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vinculo matrimonial.

<u>Artículo 2º.- ENCARGAR</u> a la Unidad de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento e contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el divorció ulterior.

REGISTRESE, COMBUNIQUESE Y CUMPLASE.

and changes for a fine of the same

MEDG. VICENTÉ F. GONEALEZ NAVARRO SECRETARIO SENERAL Alumoippikad Jistifial Da Vala 9 Satrados

GUIDO INIGO PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Principe de Asturias de la Concordia



